

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ASECAM Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO

En Puerto de Sagunto, a 3 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Cristina Plumed Pérez** con D.N.I. nº 44800782W en nombre y representación de **la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL CAMP DE MORVEDRE** (en adelante **ASECAM**), entidad con domicilio en Puerto de Sagunto, Avd Fausto Caruana nº 37 despacho 3035 provista de C.I.F. nº G -96960349 actúa en calidad de presidenta de la misma, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de poderes, protocolizado en escritura pública autorizada por el Notario de Sagunto D^a Amparo Mundi Sancho, con fecha 4 de junio de 2019 con el nº EN 1646059 de orden de su protocolo y en el asiento de presentación 46/1235.

De otra, **D^a. Virginia Carcedo Illera**, con D.N.I. núm. 16.303.537-X, en nombre y representación de **la ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO** (en adelante **INSERTA EMPLEO**), entidad sin ánimo de lucro, creada por Fundación ONCE, y con domicilio en C/ Fray Luis de León nº 11, C.P. 28012 Madrid, provista de CIF G-85563302. Actúa en su condición de Secretaria General de la misma y en virtud de las facultades conferidas en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui, en fecha 06 de julio de 2018, con el nº 1.295 de su protocolo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de dichas Entidades y reconociéndose recíprocamente capacidad de obrar y obligarse en virtud de la representación que ostentan

MANIFIESTAN

PRIMERO. -

Que ASECAM, es una organización apolítica, sin ánimo de lucro, cuya finalidad principal es la de representar, gestionar y defender los intereses profesionales y empresariales de sus asociados, atendiendo sus necesidades de información, formación y asesoramiento, y que nace con una especial vocación de defensa de los intereses específicos y de representación de las empresas en ella encuadradas. ASECAM es una asociación con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. -

Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) de fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y aprobada y calificada como entidad de carácter benéfico- asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, tiene por objeto promover el desarrollo de programas que fomenten la inserción laboral e inclusión social de las personas con discapacidad.

Acorde con dicha finalidad social, la Fundación ONCE considera instrumento adecuado para la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo, y en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014- 2020 (en adelante POISES) cofinanciado por el Fondo Social Europeo, habiéndose sido de nuevo beneficiaria del mismo, por resolución del día 20 de septiembre de 2019 y por el período comprendido entre 2019 – 2023, al amparo de la segunda convocatoria para la selección de acciones mediante Resolución del día 16 de abril de 2019 y del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante POEJ), cofinanciado además por la Iniciativa de Empleo Juvenil, ha resultado beneficiaria con fecha 10 de diciembre de 2018 para la ejecución de estas acciones junto con su entidad para la formación y el empleo de las personas con discapacidad, INSERTA EMPLEO.

Que INSERTA EMPLEO es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines sociales son el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo, y las acciones que realiza en este marco quedan comprendidas en los proyectos aprobados para POISES y los proyectos aprobados para POEJ en las Resoluciones de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, de fecha 10 de diciembre de 2018 (POEJ) y 20 de septiembre de 2019 (POISES), según la naturaleza de las mismas.

TERCERO. -

Que las acciones desplegadas por las entidades firmantes en el marco del presente Convenio estarán a su vez alineadas con la Agenda 2030, los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas, que abarcan las esferas económica, social y ambiental, consistentes en un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

CUARTO. -

Que ambas Entidades que suscriben el presente Convenio, en base a la convergencia de sus fines, coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos y expresan su voluntad de promover y defender los derechos de las personas con discapacidad y realizar las acciones necesarias para lograr el objetivo esencial de este convenio: la igualdad de oportunidades y la no discriminación socio-laboral de las personas de este sector social.

Por todo lo cual convienen estrechar las relaciones entre las instituciones firmantes, para lo cual deciden celebrar un convenio en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre ASECAM e INSERTA EMPLEO con el fin de avanzar hacia la plena inclusión, la igualdad de oportunidades y la

no discriminación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida en comunidad y en aquellos otros que las partes establezcan.

En este sentido, ASECAM e INSERTA EMPLEO se comprometen, siempre de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente, a llevar a cabo acciones de colaboración conjunta con dicha finalidad, entre las que podrán figurar las siguientes:

1. Realizar una labor de coordinación y apoyo mutuo en todas las acciones que favorezcan la inclusión laboral de personas con discapacidad, estudiando el establecimiento de líneas de actuación conjunta.
2. Poner a disposición de las empresas pertenecientes a ASECAM los servicios de intermediación laboral de INSERTA EMPLEO.
3. Promover estudios sectoriales para identificar posibilidades de empleo para personas con discapacidad.
4. Promover acciones de formación para el empleo para personas con discapacidad, adecuadas a las necesidades identificadas por las empresas pertenecientes a ASECAM.
5. Establecer una estrategia de divulgación, información y asesoramiento dirigida a ASECAM y a las empresas pertenecientes a la misma sobre: conocimiento de las características del colectivo de personas con discapacidad, ventajas de la contratación de personas con discapacidad, incentivos y beneficios sociales, experiencias de buenas prácticas en la contratación de personas con discapacidad, compras socialmente responsables, acción social dirigida al colectivo de personas con discapacidad, etc. Esta actuación se desarrollará mediante la realización de jornadas, edición de materiales divulgativos e informativos, etc, todo ello en coordinación con los equipos de las distintas áreas del grupo social ONCE.
6. Desarrollar acciones de sensibilización y comunicación con medios propios y/o ajenos para promover el empleo de las personas con discapacidad en las empresas pertenecientes a ASECAM y en ASECAM, en la medida de sus posibilidades.

INSERTA EMPLEO ofrecerá a ASECAM la colaboración con el Foro Inserta Responsable de Fundación ONCE, como lugar de encuentro de empresas que

comparten experiencias y buenas prácticas en torno a la Responsabilidad Social Corporativa y Discapacidad.

7. Colaborar en el desarrollo de prácticas académicas externas de estudiantes con discapacidad con el fin de facilitar experiencia profesional a estudiantes con discapacidad.
8. Cualquier otra actuación que las partes consideren necesaria para fomentar la contratación e inclusión laboral de las personas con discapacidad, previo acuerdo de las partes al respecto.

La colaboración de INSERTA EMPLEO en el marco del presente convenio podrá materializarse tanto mediante la realización de aportaciones económicas como mediante la contratación por su parte de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que haya asumido en el marco del presente convenio, para lo cual podrá contratar tanto con empresas externas como con las empresas pertenecientes al Grupo Social ONCE que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación.

Con el desarrollo de objeto del presente Convenio se promoverá el impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS) entre otros, ODS 4 vinculado a educación y formación, ODS 5 sobre igualdad de género, ODS 8 vinculado al empleo y ODS 10 para reducción de desigualdades, el ODS 11 con relación al desarrollo sostenible territorial, y la optimización del ámbito digital adaptado a las necesidades de las personas con discapacidad y las diferentes entidades. Transversalmente, la Fundación ONCE e Inserta Empleo se potenciará en línea con el ODS 17 las alianzas para la consecución de los objetivos, y la sostenibilidad medioambiental.

SEGUNDA: Asunción de compromisos económicos y acuerdos de ejecución específicos.

El presente Convenio **no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes**. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser

previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

TERCERA: Comisión de Seguimiento

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento paritaria, de la que formarán parte dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

La finalidad de esta Comisión será definir y desarrollar las acciones concretas que se acuerden para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, así como realizar el seguimiento y evaluación del mismo.

Una vez constituida, la Comisión designará a la persona que desempeñará la función de Secretario/ a. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos/ as que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos/ as se circunscribirá a su calidad de asesores/ as, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

La Comisión paritaria se reunirá con carácter ordinario cuando las partes estimen conveniente y, al menos, una vez al año. Además, podrá reunirse en cualquier momento, con carácter extraordinario, cuando la convoque cualquiera de las entidades firmantes con una antelación mínima de siete días.

El funcionamiento interno de la Comisión se regirá por las normas y criterios que la propia Comisión establezca en el momento de su constitución.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

CUARTA: Principios que deben regir la relación entre las partes.

Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes

QUINTA: Tratamiento de datos personales.

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este convenio, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte del convenio de colaboración de cualesquiera responsabilidades que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal le incumben a cada una de ellas.

SEXTA: Protección de datos personales de los firmantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los representantes de las partes firmantes del presente convenio quedan informados y autorizan que:

- a. Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente convenio, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.
- b. Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada responsable del tratamiento son los siguientes:
 - INSERTA EMPLEO: dpd@fundaciononce.es
 - ASECAM: administracion@asecam.com
- c. La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente convenio, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución del mismo. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio. En consecuencia, las bases jurídicas en las que se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por el interesado y que el tratamiento es necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

- d. Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estos estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.
- e. Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.
- f. Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.
- g. Podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación por escrito al responsable del tratamiento correspondiente bien mediante correo ordinario a la dirección del mismo que figura al inicio del presente convenio o bien mediante correo electrónico a la dirección siguiente:
 - INSERTA EMPLEO: protecciondatos@fundaciononce.es
 - ASECAM: administracion@asecam.com
- h. Tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente.

SÉPTIMA: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años a partir de la fecha del mismo, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes.

Cualquiera de las partes podrá notificar fehacientemente a la otra su voluntad de no renovar la colaboración con dos meses de antelación a la fecha acordada.

OCTAVA: Fines y objetivos

Los fines y objetivos del presente Convenio son meramente enunciativos, pudiendo ser ampliados o modificados en todo momento, de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes.

NOVENA: Acuerdos de ejecución específicos.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Convenio, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de actuaciones, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

DÉCIMA: Difusión de la colaboración.

Las partes firmantes se comprometen a dar a conocer la existencia de este Acuerdo de Colaboración a las empresas y entidades integradas en cada una de ellas o relacionadas con las mismas, con la finalidad de fomentar el logro del objetivo genérico de este Convenio: la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

UNDÉCIMA: Causas de resolución anticipada.

Las partes firmantes acuerdan solventar cualquier cuestión litigiosa surgida sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven de la aplicación de este convenio de forma amistosa. No obstante, en caso de no llegarse a ningún acuerdo por esta vía, ambas partes, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para que conozcan y decidan sobre dichas cuestiones.

OTORGAMIENTO

Y para que así conste, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Por ASECAM

Por INSERTA EMPLEO

D^a Cristina Plumed Pérez

D^a. Virginia Carcedo Illera